

Entre Valencia de Alcántara y Alcorneo, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Lanchuela y La Aesía.

Entre Valencia de Alcántara y Salorino, de 34 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de Alcántara y La Cotadilla. Entre cruce kilómetro 13 y cruce kilómetro 22 de la N-521, de 9 kilómetros de longitud.

Prohibiciones: Entre Cáceres y Aliseda y viceversa. Entre Aliseda y Malpartida de Cáceres y viceversa.

Expediciones: Cáceres-Valencia de Alcántara. Una expedición completa de ida y vuelta los días laborables. Una expedición sencilla días laborables entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, esta expedición no pasará por Arroyo de la Luz.

Cedillo-Valencia de Alcántara. Una expedición completa de ida y vuelta los días laborables.

Carbajo-Valencia de Alcántara. Una expedición completa de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados laborables.

Santiago de Alcántara-Valencia de Alcántara. Una expedición completa de ida y vuelta los martes laborables.

Arroyo de la Luz-Cáceres. Seis expediciones completas de ida y vuelta los días laborables. Una expedición completa de ida y vuelta los domingos y festivos.

Valencia de Alcántara-Salorino. Dos expediciones completas de ida y vuelta los días laborables.

Valencia de Alcántara-San Vicente de Alcántara. Una expedición completa de ida y vuelta los lunes laborables.

Valencia de Alcántara-Alcorneo. Cuatro expediciones completas de ida y vuelta los jueves y dos los lunes laborables.

Valencia de Alcántara-Valencia de Alcántara en circuito cerrado. Cuatro expediciones sencillas los lunes laborables y dos los jueves laborables.

Tarifas: Clase única a 3,618 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos 0,543 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efectos por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Plasencia, 4 de julio de 1983.—El Consejero, José Luis Torres Márquez.—5.511-A.

**25696** *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho Organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

#### Línea eléctrica

Origen: C. T. «Colonia Penitenciaria».  
Final: Centro de Seccionamiento «Invecosa».  
Tipo: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 0,664.  
Tensión de servicio: 28 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cristal cadena.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Colonia Penitenciaria «Montijo».  
Tipo: Cubierta.  
Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 28.000-20.000/230-133 V.  
Finalidad de la instalación: Atender demanda del sector.  
Presupuesto: 2.431.928 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.798/11.264.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—5.173-14.

**25697** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Origen: Tramo 1.º, línea aérea Sur de Plasencia. Tramo 2.º, cable subterráneo Talavera-Catedral.  
Final: C. T. proyectado.  
Termino municipal afectado: Plasencia.  
Tipo: Subterránea.  
Tensión de servicio: 13,2 KV.  
Longitud: Tramo 1.º, 80 metros; tramo 2.º, 130 metros.  
Materiales: Apoyos subterráneos. Conductor: Aluminio.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Paseo del Río.  
Número de transformador: Uno.  
Tipo: Semisótano.  
Potencia: 400 KVA.  
Relación de transformación: 13.200/380-220 V.  
Presupuesto en pesetas: 2.829.777.  
Finalidad: Línea subterránea a 13,2 KV y C. T. de 400 KVA, denominado «Paseo del Río», en Plasencia.  
Referencia del expediente: AT-3.323/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de agosto de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial.—5.189-15.

## BALEARES

**25698** *ACUERDO de 21 de febrero de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, sobre concesión de autorización para la reparación de una cetrea de langosta a favor de don Juan Morey Mells.*

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciem-

bre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado conceder autorización a don Juan Morey Melis para la reparación de las bóvedas de la cetárea de langosta, de la que es concesionario, instalada en la zona marítimo-terrestre comprendida entre el puerto de Cala Ratjada y Cala Gat.

Palma de Mallorca, 21 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.—Visto bueno, el Presidente.

**25699** ACUERDO de 7 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, sobre prórroga de concesión de un vivero de mejillón denominado «San Jaime» a favor de don Antonio González Company.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado proponer por diez años la concesión de don Antonio González Company del vivero de mejillón denominado «San Jaime», ubicado en «Riu Bla», del puerto de Mahón, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, artículo 10 del Reglamento para la explotación de viveros de molusco de 30 de noviembre de 1969 y norma 28 de la Orden de 25 de marzo de 1970.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

**25700** ACUERDO de 7 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, sobre prórroga de concesión de un vivero de mejillón denominado «Cala Apartio» a favor de don Antonio González Company.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado prorrogar por diez años la concesión de don Antonio González Company del vivero de mejillón denominado «Cala Apartio», del puerto de Mahón, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, artículo 10 del Reglamento para la explotación de viveros de molusco de 30 de noviembre de 1969 y norma 28 de la Orden de 25 de marzo de 1970.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

**25701** ACUERDO de 22 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, sobre autorización de instalación de una cetárea de langosta a favor de don Diego Coll Petrus y dos más.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado autorizar a don Diego Coll Petrus y dos más la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada, sita en Fornells (Menorca), calle Escuela, número 29, de acuerdo con el proyecto básico de ejecución que a tal efecto fue redactado por el Arquitecto don Bartolomé Martí Vidal, todo ello de acuerdo con lo establecido en la

Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 y demás legislación aplicable.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

**25702** ACUERDO de 28 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, sobre autorización de instalación de una cetárea de langosta en terrenos de propiedad privada a favor de doña Magdalena Riera Sans.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado la autorización para una instalación de una cetárea de langosta en el inmueble número 7 de la plaza Generalísimo Franco, número 7, de Fornells (Menorca), de su propiedad, haciendo constar que no se incluye en esta autorización la toma de agua de mar para este establecimiento marisquero, para lo cual deberá solicitar previamente, la correspondiente autorización administrativa.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.

**25703** ACUERDO de 5 de mayo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, sobre concesión de dos viveros flotantes de mejillones a favor de doña Juana Coll Andréu y don Manuel Cabrera Torres.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente preautonómico, ha acordado la concesión de dos viveros flotantes de mejillones, a denominar «Mariçoll» y «Mila-gros», a favor de doña Juana Coll Andréu y don Manuel Cabrera Torres, siendo que este otorgamiento no significa aumento de las concesiones para el cultivo de mejillones; por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

La concesión se otorga a doña Juana Coll Andréu y don Manuel Cabrera Torres, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición de los interesados y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

b) El sistema de flotación será, según lo descrito en los proyectos presentados, en la orilla norte del puerto de Mahón, fuera de los canales de navegación, en zona no clasificada como polígono.

c) El Consejo General Interinsular podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

d) El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos y disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

e) El concesionario deberá justificar, por lo que a estos otorgamientos se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeción al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1983.—El Secretario del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares.—V.º B.º: El Presidente.